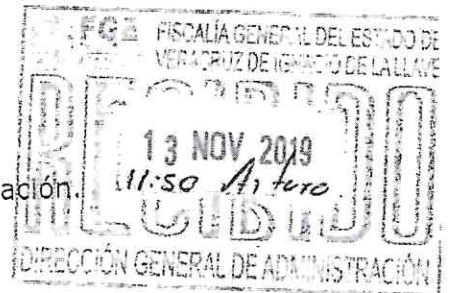




**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**



**L.E. Rafael García Vizcaino.**

Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración.

11-Noviembre-2019

No. Oficio: FGE/CG/0765/2019

Derivado de la Auditoria número 2.4/4.0/2019, denominada "Auditoría a la Administración de los Fondos Federales ejercidos por la Fiscalía General del Estado", correspondiente al ejercicio 2019, realizada por la Contraloría General, y en seguimiento al análisis de la documentación presentada para atender cada una de las observaciones anteriormente notificadas, con corte al 04 de Octubre de la presente anualidad, me permito presentar a usted el Informe Final de Resultados de Observaciones, determinándose lo siguiente:

CONCEPTO	NOTIFICADAS	SOLVENTADAS	PARCIALMENTE SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	TOTAL
Observaciones	5	5	0	0	5
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

**RECOMENDACIONES**

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido								
2.4-OR - 01/19	<p>Derivado de la revisión a la cuenta contable [REDACTED] FASP 2019, reportada en la balanza de comprobación, no coincide con el saldo final reflejado en el Estado de Cuenta al 30 de Junio del año en curso, toda vez que se observa que las comisiones bancarias cobradas en el banco por concepto de "Mantener Saldo Inferior al Mínimo", por un monto de \$365.40, no están registradas en la contabilidad.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Saldo Contable</th> <th>Saldo Bancos</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30-jun-19</td> <td>36,303,492.00</td> <td>36,303,126.60</td> <td>365.40</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Saldo Contable	Saldo Bancos	Diferencia	30-jun-19	36,303,492.00	36,303,126.60	365.40	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio punto B monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles.</li> </ul>
Fecha	Saldo Contable	Saldo Bancos	Diferencia							
30-jun-19	36,303,492.00	36,303,126.60	365.40							
<b>Respuesta</b>										
<p>Mediante oficio No. FGE/DGA/CG/1941/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, el L.E. Rafael García Vizcaino, Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración, anexa en copias simples el Estado de Cuenta bancario en el cual se ve reflejado el Depósito de dicha comisión. Así mismo manifiesta que una vez que se realice el cierre correspondiente al mes de octubre, se eliminará de la conciliación bancaria.</p>										
<b>Recomendación</b>										
<p>El reintegro de la comisión se realizó en efectivo, por lo que se recomienda realizar las gestiones necesarias con el Grupo Financiero [REDACTED], para evitar futuras inconsistencias con entes fiscalizables externos.</p>										

*[Handwritten signature]*



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido															
2.4-OR - 02/19	Derivado de la revisión a la cuenta de ingresos y egresos, se observó que al 30 de Junio del año en curso, no se ejercieron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, siendo éstos suministrados desde el mes de Abril.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación relativo al FASP 2019.</li> <li>Anexo Técnico del Convenio de Coordinación FASP 2019.</li> <li>Art. 304 fracciones IV, VI, X y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la FGE.</li> </ul>															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA DE MINISTRACIÓN</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE MINISTRADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29-abr-19</td> <td>MINISTRACIÓN RECURSO FEDERAL FASP 2019, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO EN CURSO.</td> <td>18,151,746.00</td> </tr> <tr> <td>13-may-19</td> <td>MINISTRACIÓN RECURSO FEDERAL FASP 2019, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL AÑO EN CURSO.</td> <td>12,101,164.00</td> </tr> <tr> <td>27-jun-19</td> <td>MINISTRACIÓN RECURSO FEDERAL FASP 2019, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.</td> <td>6,050,582.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>36,303,492.00</td> </tr> </tbody> </table>			FECHA DE MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE MINISTRADO	29-abr-19	MINISTRACIÓN RECURSO FEDERAL FASP 2019, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO EN CURSO.	18,151,746.00	13-may-19	MINISTRACIÓN RECURSO FEDERAL FASP 2019, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL AÑO EN CURSO.	12,101,164.00	27-jun-19	MINISTRACIÓN RECURSO FEDERAL FASP 2019, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.	6,050,582.00	TOTAL		36,303,492.00
FECHA DE MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE MINISTRADO															
29-abr-19	MINISTRACIÓN RECURSO FEDERAL FASP 2019, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO EN CURSO.	18,151,746.00															
13-may-19	MINISTRACIÓN RECURSO FEDERAL FASP 2019, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL AÑO EN CURSO.	12,101,164.00															
27-jun-19	MINISTRACIÓN RECURSO FEDERAL FASP 2019, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.	6,050,582.00															
TOTAL		36,303,492.00															

**Respuesta**

Mediante oficio No. FGE/DGA/CG/1932/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, el L.E. Rafael García Vizcaíno, Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración, anexa diversos oficios, FGE/DGA/CSF/040/2019, FGE/DGA/CSF/055/2019 y FGE/DGA/CSF/194/2019. Por medio de los cuales informa del seguimiento y cumplimiento de los Criterios Generales de Administración y Ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.

**Resultado**

**Solventada.**

**Recomendación**

Dar seguimiento y realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos federales oportunamente. Así mismo verificar la correcta aplicación de conformidad con la norma y reglas de operación correspondientes. Informar al Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre el ejercicio de los recursos FASP.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido																														
2.4-OR - 03/19	Derivado de la revisión a la cuenta contable [REDACTED] correspondiente a la cuenta en [REDACTED] con No. [REDACTED], para el recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, para el ejercicio 2019, se observa que no genera rendimientos financieros por concepto de intereses, debido a que la cuenta creada no es productiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación y Anexo Técnico FASP 2019.</li> <li>Art. 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> </ul>																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de Depósito</th> <th>Concepto</th> <th>Cargo</th> <th>Abono</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20-abr-19</td> <td>SEI RECIBIDO SANTANDER GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</td> <td></td> <td>18,151,746.00</td> <td>18,151,746.00</td> </tr> <tr> <td>30-abr-19</td> <td>COM.SDO INFERIOR A MINIMO POR MANTENER SALDO INFERIOR AL MINIMO</td> <td>315.00</td> <td></td> <td>18,151,431.00</td> </tr> <tr> <td>30-abr-19</td> <td>IVA COM.SDO INFERIOR MIN 16%</td> <td>50.40</td> <td></td> <td>18,151,380.60</td> </tr> <tr> <td>13-may-19</td> <td>SEI RECIBIDO SANTANDER GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</td> <td></td> <td>12,101,164.00</td> <td>30,252,544.60</td> </tr> <tr> <td>27-jun-19</td> <td>SEI RECIBIDO SANTANDER GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</td> <td></td> <td>6,050,582.00</td> <td>36,303,126.60</td> </tr> </tbody> </table>			Fecha de Depósito	Concepto	Cargo	Abono	Saldo	20-abr-19	SEI RECIBIDO SANTANDER GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ		18,151,746.00	18,151,746.00	30-abr-19	COM.SDO INFERIOR A MINIMO POR MANTENER SALDO INFERIOR AL MINIMO	315.00		18,151,431.00	30-abr-19	IVA COM.SDO INFERIOR MIN 16%	50.40		18,151,380.60	13-may-19	SEI RECIBIDO SANTANDER GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ		12,101,164.00	30,252,544.60	27-jun-19	SEI RECIBIDO SANTANDER GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ		6,050,582.00	36,303,126.60
Fecha de Depósito	Concepto	Cargo	Abono	Saldo																												
20-abr-19	SEI RECIBIDO SANTANDER GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ		18,151,746.00	18,151,746.00																												
30-abr-19	COM.SDO INFERIOR A MINIMO POR MANTENER SALDO INFERIOR AL MINIMO	315.00		18,151,431.00																												
30-abr-19	IVA COM.SDO INFERIOR MIN 16%	50.40		18,151,380.60																												
13-may-19	SEI RECIBIDO SANTANDER GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ		12,101,164.00	30,252,544.60																												
27-jun-19	SEI RECIBIDO SANTANDER GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ		6,050,582.00	36,303,126.60																												

**Respuesta**

Mediante oficio No. FGE/DGA/CG/1941/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, el L.E. Rafael García Vizcaíno, Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración, anexa copia del oficio No. FGE/OF/12209/2019, por medio del cual solicita a [REDACTED] el cambio de tipo de cuenta [REDACTED] FASP 2019, de No Productiva a Productiva, a nombre de la Fiscalía General de Estado.

**FGE**Fiscalía General  
del Estado**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL****INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

<b>Resultado</b>
<b>Solventada.</b>
<b>Recomendación</b>
Continuar con las gestiones necesarias para realizar el cambio de tipo de cuenta, para reintegrar a la Tesorería de la Federación los rendimientos generados al 31 de Diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera se reintegre a la Tesorería de la Federación los rendimientos generados al 31 de Diciembre de 2019.

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
<b>2.4-OR - 04/19</b>	Derivado de la revisión al Estado del Ejercicio del Presupuesto y a la Estructura Programática Presupuestal, al 30 de junio 2019, se observa que no refleja los momentos contables del presupuesto, toda vez que de la revisión se encuentran los Contratos AD 11/2019 y AD 12/2019 firmados el 17 de junio 2019, por un monto de \$4,637,172.38 y \$3,500,000.00 respectivamente, debido a que no se encuentra registrado en el Presupuesto Comprometido y Recurso Comprometido respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 4 fracción XIV, 38 fracción I, 67 y 77 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>• Art. 300 fracción V, 301 fracción III, y 304 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.</li> </ul>

<b>Respuesta</b>
Mediante oficio No. FGE/DGA/CG/1932/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, el L.E. Rafael García Vizcaíno, Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración, manifiesta que la Coordinación de Subsidios Federales recibió copia fotostática de los contratos ya mencionados, mediante los oficios FGE/DGA/SRMyOP/1207/2019, de fecha 13 de agosto y FGE/DGA/SRMyOP/01193/2019, de fecha 12 de agosto del presente ejercicio, por otro lado hace del conocimiento que mediante oficios No. FGE/DGA/7572/2019, FGE/DGA/8146/2019, FGE/DGA/8147/2019, FGE/DGA/8148/2019, FGE/DGA/8149/2019 (se anexan), fue enviado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal (SESCEP), para su registro en el SSyE (Sistema de Seguimiento y Evaluación), dando cumplimiento al informe mensual, de conformidad con "Los Criterios Generales de Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública" (FASP) 2019, artículos 15, 16, 17 y 18, así como lo establecido en el Convenio de Coordinación del FASP, clausula tercera y cuarta.

<b>Resultado</b>
<b>Solventada.</b>
<b>Recomendación</b>
Verificar oportunamente que los momentos contables del presupuesto se registren en tiempo y forma para que se reflejen los recursos comprometidos en el sistema respectivo y estos cumplan los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional y el Consejo Veracruzano de Armonización Contable.



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
2.4-OR - 05/19	Derivado de la revisión al Dictamen que Exceptúa el Procedimiento de Licitación Pública para "La Adquisición de chalecos tácticos [REDACTED] para la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y para la Dirección General de la Policía Ministerial", por un monto de \$4,637,172.38, se observa que el Dictamen no justifica la contratación mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, toda vez que los bienes contratados no se encuentran dentro de los supuestos señalados en la fracción III del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se establece en el dictamen. Por tanto resulta improcedente llevar a cabo la contratación mediante esta modalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 270 fracción VIII, 274 fracción III y 276 fracción VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.</li> <li>• Artículo 4 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> </ul>
<b>Respuesta</b>		
<p>Mediante oficio No. FGE/DGA/CG/1940/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, el L.E. Rafael García Vizcaíno, Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración, argumenta que en razón de lo manifestado por el órgano de control interno, informa que en los considerandos Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, del Dictamen de procedencia para la adquisición de chalecos tácticos [REDACTED] para la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y para la Dirección General de la Policía Ministerial, se funda y motiva debidamente la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, toda vez que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus numerales 54 y 55 fracción III, se puede adjudicar de manera directa sin necesidad de efectuar el procedimiento de licitación, cuando se actualicen cualquiera de los supuestos que ampara el citado precepto normativo, como es el caso de la fracción III, que a letra dice: "u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales". Entendiéndose como aquellas circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales, no tomar las medidas necesarias y poner en riesgo La Vida del personal operativo adscrito a las áreas destino de los bienes de mérito, así como dar lugar a una situación de peligro al personal operativo del ente público al dar a conocer las características técnicas y nivel de protección de los chalecos, pues dicha información podría ser utilizada por el crimen organizado o por cualquier otro para vulnerar la capacidad de reacción del personal de la Policía de Investigación y del personal de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, afectando de manera importante investigaciones, operativos o cualquier otra intervención en cumplimiento de su deber, ya que se pondrían en evidencia datos clave para detectar las fortalezas y debilidades de la protección balística del personal operativo.</p> <p>Además, se optó por la secrecía del procedimiento debido a la naturaleza del bien a adjudicarse, por tratarse de datos vulnerables como los son las características técnicas, nivel de seguridad y equipamiento. Que de revelarse, ocasionaría afectaciones importantes para la Fiscalía General del Estado, como ya se puntualizó.</p>		
<b>Resultado</b>		
<b>Solventada.</b>		
<b>Recomendación</b>		
<p>Verificar el correcto ejercicio de los recursos y efectuar los procedimientos de adquisición, vigilando que cumplan con la normatividad aplicable, asegurando que estas se realicen con eficacia, eficiencia y transparencia.</p>		



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL**

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

**Atentamente**

**Elaboró**

**Autorizó**

**L.C. María Raquel Viveros Cardeña**  
Subdirectora de Auditoría

**Lic. Alejandro Amín Sarquis Ramírez**  
Secretario Técnico de la Contralora  
General de la Fiscalía

Estas Firmas son parte integrante del oficio No. FGE/CG/0765/2019 correspondiente al Informe Final de Auditoría N° 2.4/4.0/2019, de la Auditoría a la Administración de los Fondos Federales ejercidos por la Fiscalía General del Estado", del ejercicio 2019, de fecha 11 de Noviembre de 2019.

C.c.p. Lic. Verónica Hernández Gladáns- Encargada de la Fiscalía General del Estado.- Para su superior conocimiento.  
Archivo: AASR/MAVC/ldg

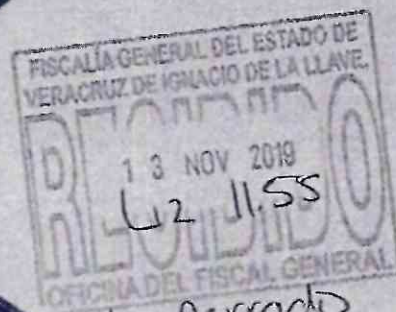


**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

Lic. Alejandro Amín Sarquis Ramírez  
Secretario Técnico de la Contraloría General

Esta  
hoja no

018900



Sobre Cerrado



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

Lic. Verónica Hernández Gadán  
Encargada de la Fiscalía General del Estado



**FGE**

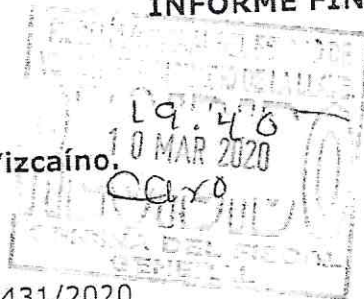
Fiscalía General  
del Estado

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL**

**003982**

**L.E. Rafael García Vizcaíno,**  
Oficial Mayor

10-marzo-2020  
No. Oficio: FGE/CG/0431/2020

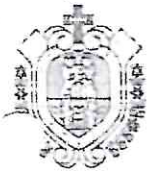


Derivado de la Auditoría número 2.4/4.0/2019, denominada "Auditoría a la Administración de los Fondos Federales ejercidos por la Fiscalía General del Estado", correspondiente al ejercicio 2019, realizada por esta Contraloría General y en seguimiento al análisis de la documentación presentada para atender cada una de las observaciones y recomendaciones anteriormente notificadas, me permito presentar a usted el Informe Final, determinándose lo siguiente:

CONCEPTO	NOTIFICADAS	SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS	TOTAL
Observaciones	3	1	2	3
Recomendaciones	2	2	0	2

**OBSERVACIONES**

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
2.4/4.0/OBS 07 R	Derivado de la inspección física realizada en las instalaciones que ocupa la Dirección General de los Servicios Periciales de la FGE, a la adjudicación directa número AD 18/2019, relativa a la "adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio y otros productos químicos", por un monto de \$1,247,403.04, se observa falta de control en el almacén, toda vez que no existe un método o sistema de control para las entradas y salidas de los artículos, ya que no se tiene clasificados por fecha de adquisición o contrato, y con ello utilizarlos de acuerdo a su vigencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 195, 270 fracción VII, 271, 274 fracción VIII, 306, 307 y 308 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> <li>• Artículo 186 fracciones III, VII y XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> </ul>
<b>Replanteamiento</b>		
Derivado del análisis a la información presentada como propuesta de solventación, y de que esta no fuera suficiente para tal caso, se advierte lo siguiente:		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el ejercicio de sus funciones y competencia el Oficial Mayor solicitará al Enlace Administrativo de la Dirección General de Servicios Periciales un informe pormenorizado del estado que guardan las existencias de los bienes bajo su control derivados de la adquisición relativa a materiales, accesorios y suministros de laboratorio y otros productos químicos. (entradas, Salidas y existencias), y presentar evidencia de dicho documento a esta Contraloría.</li> <li>2. Exhibir y proporcionar instrucciones específicas y/o los lineamientos emitidos por la Dirección General de Administración para para el manejo y control del inventario de bienes de consumo radicados por la Fiscalía General del Estado a las áreas usuarias, o en su caso fecha compromiso de</li> </ol>		



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL**

- entrega de estos. (art. 307 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado).
3. Presentar una descriptiva del mecanismo del registro contable de almacenes, así como, constancia que estos cumplen con lo establecido en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable, bajo el amparo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los cuales deberá de presentar ejemplos, en caso contrario presentar justificación y mecanismos de atención a lo establecido en la norma en comento.

**Respuesta**

Fueron recibidos los oficios N° FGE/DGA/0898/2020, FGE/DGA/0889/2020 y FGE/DGA/0890/2020 de fecha 17 de febrero del 2020 signados por el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía, como evidencia de las instrucciones giradas a las áreas involucradas a fin de dar atención y cumplimiento a la observación en mención.

Así mismo:

- I. Se presenta documentación certificada, correspondiente al oficio N° DGSP/ENAD/0495/2020, firmado por la Lic. Erika del Carmen Suárez Fernández, Enlace Administrativo de la Dirección General de los Servicios Periciales, en el cual informa a la dirección General de Administración, que con respecto al **numeral 1**, la Dirección General de los Servicios Periciales cuenta con un Depósito de Insumos, Bienes y Equipo, en la que no se cuenta con un sistema de inventarios, ya que es el Almacén Central el encargado de elaborar las "Entradas y Salidas oficiales", vinculadas al sistema de inventarios, y en este depósito únicamente se lleva un control en Excel, formatos de vales de salidas de los bienes de consumo que en su momento fueron recibidos "oficialmente" del Almacén de esta Fiscalía del Estado. De los vales internos mencionados, se remitieron a esa Contraloría General fotocopias de la muestra solicitada por el personal de esa área. Así también, personal de ese órgano de fiscalización tomo fotografías y se revisaron todos los bienes recibidos del contrato LS-FGE/018/19 (se anexan fotocopias de los vales).
- II. Mediante oficio N° FGE/DGA/1016/2020, signado por el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía, en cuanto al **numeral 2**, anexa copia certificada del oficio N° FGE/DGA/SRMYOP/00421/2020 suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, en el cual se presentan los argumentos y consideraciones tendientes a la solventación de la observación en comento, destacando lo siguiente:

*"...la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública cuenta con un Departamento de Almacén y Control de Inventarios, cuyas facultades se encuentran normadas dentro del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de conformidad con lo establecido en los artículos 274 fracción VIII, 280 fracción V, y que se cuenta con un control riguroso, un sistemas de entradas y salidas para la debida entrega del material de consumo, los que son entregados a las áreas usuarias, quienes son encargadas de su distribución, actividad que una vez realizada la entrega, ya no forma parte de la competencia del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, en tanto que eso corresponde al control interno de cada área, por lo que, la responsabilidad del Departamento de Almacén concluye al realizar la entrega de los insumos requeridos por las áreas solicitantes, por medio de su requisición mensual o solicitud extraordinaria.*

*En virtud de lo anterior no es posible emitir lineamientos para llevar un control en las bodegas de las áreas usuarias, ya que estas no pueden fungir como un almacén, toda vez que el único almacén que existe es el perteneciente a esta Subdirección y como se ha mencionado con anterioridad, este ya cuenta con un sistema de control de entradas y salidas, sin embargo, esta Subdirección propone una Reunión de trabajo con la Contraloría General de la Fiscalía, personal de la Dirección General de Administración y Enlaces Administrativos, cuya tarea sea encontrar el mecanismo idóneo para solventar la observación referida".*

- III. Con oficio No. FGE/DGA/0991/2020 de fecha 21 de febrero de 2020 el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, en cuanto al **numeral 3** del replanteamiento, se presenta documentación certificada correspondiente la parte de la Guía Contabilizadora, Capítulo VI, III.1.2 Materiales y Suministros, ejemplos de registro contable de almacenes, oficios con los





**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL**

cuales el Departamento de Almacén y Control de Inventarios remite a la Subdirección de Recursos Financieros la minuta de trabajo del recuento físico de bienes de consumo, conteniendo las cifras por concepto de Entradas y Salidas del mes; así como oficio N° FGE/DGA/SRF/0151/2020 suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros, mediante el cual se presentan los argumentos y las documentales correspondientes tendientes a la solventación de la observación en comentario.

**Resultado**

**No Solventada**, en virtud que las pruebas presentadas no son suficientes ni justificativas.

El "Enlace Administrativo de la Dirección General de Servicios Periciales", presentó copia de los vales de salida, sin que estos sean parte integrante de un registro de control de entradas, salidas y existencias de bienes de consumo.

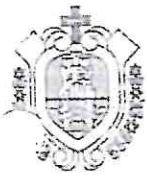
Así mismo, no se proporcionaron al Órgano Interno de Control los de los lineamientos o instrucciones específicas para el manejo y control de bienes de consumo en las **áreas usuarias**, como lo indica el artículo 307 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, competencia de la Dirección General de Administración.

N° de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido
2.4/4.0/OBS 08 R	Derivado de la revisión física realizada en la Dirección General de los Servicios Periciales de la FGE, a la Licitación Simplificada No. LS-FGE/017/19, Contrato No. 0017/19, relativa a la "adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio", por un monto de \$1,159,707.80, se observa que de acuerdo al reporte de entrada al almacén de folio: 00220/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, los bienes fueron entregados en su totalidad por el proveedor, sin embargo al realizar la inspección física, solo se localizaron bienes por un monto de \$361,989.82, desconociendo el motivo de la falta de bienes no localizados por un monto de \$797,717.98.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 172 fracción XII, 195, 270 fracción VII, 271, 274 fracción VIII, 306, 307 y 308 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> <li>• Artículo 186 fracciones III, VII y XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> </ul>

**Replanteamiento**

Toda vez que las propuestas de solventación presentadas no fueron suficientes para tal caso, se manifiesta lo siguiente:

1. En ejercicio de sus funciones y competencia, el Oficial Mayor deberá solicitar al Enlace Administrativo de la Dirección General de Servicios Periciales la evidencia documental de la aplicación de los bienes identificados como faltantes o no localizados por la cantidad de: \$797,717.98, y presentar evidencia de dicho documento a esta Contraloría, considerando que el enlace tiene como funciones la solicitud, suministro y administración de los recursos materiales, financieros y humanos, consistentes en equipos, mobiliario, insumos y viáticos. (art. 195 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado).  
En el caso que se acredite el faltante se debe de proceder conforme a derecho.

**FGE**Fiscalía General  
del Estado**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL****Respuesta**

Fue recibido el oficio N° FGE/DGA/0891/2020 de fecha 17 de febrero del 2020 signado por el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía, como evidencia de las instrucciones giradas al área involucrada a fin de dar atención y cumplimiento a la observación en mención.

Así mismo:

- I. Mediante oficio N° FGE/DGA/1110/2020, suscrito por el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, presenta copia certificada del oficio N° DGSP/ENAD/0495/2020, firmado por la Lic. Erika del Carmen Suárez Fernández, Enlace Administrativo de la Dirección General de los Servicios Periciales, así como un legajo de información de documentos certificados, de lo cual destacan las siguientes aseveraciones:
- Durante las visitas que se realizaron por personal de la Contraloría a la "Bodega de Insumos, Bienes y Equipo" de esta Dirección, determinan que sólo se habían recibido bienes del contrato LS-FGE/017/19 relativos a materiales, accesorios y Suministros para Laboratorio por un monto de \$ 361, 989.82, así como de la existencia de las cuales tomaron fotografías de los bienes y fotocopia de los vales de salida de los bienes entregados al Laboratorio de Genética, y de los vales de salida de bienes de uso común para constancia de sus entrega.
  - Debido a la falta de entrega del total de las partidas de ese contrato, el Director General de los Servicios Periciales giró los oficios DGSP/ENAD/3920/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 y DGSP/ENAD/3920/2019 del 2 de diciembre de 2019, al Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, con copia a la Dirección General de Administración. Para que se solicitara la entrega del total de los bienes al proveedor de la Empresa "C. Rosa María Francisco Ramírez", relativos al Contrato LS-FGE/017/19. (Se anexan fotocopia de los oficios).
  - Es menester aclarar que no existen registros de ingreso de bienes y/o materiales correspondientes al contrato LS-FGE/017/19 relativos a Materiales, Accesorios y Suministros para laboratorio, es decir, no existe un recibo de salida y/o remisión por parte del Almacén ó Proveedor respectivamente, sin embargo, es preciso aclarar que si entraron parte de los bienes referidos en el multicitado contrato, sin embargo, la única evidencia de la existencia de dicho material en nuestra bodega es la recolectada por el personal de Contraloría que en su momento se presentó en nuestras instalaciones para la revisión en comento, y corresponde, según determinación de dicho personal, al monto referido en esta observación.

**Resultado**

**No Solventada**, considerando que el contrato de la Licitación LS-FGE/017/19 fue por un monto de \$1, 159,707.80, el reporte de entrada al Almacén con folio N° 00220/2019 de fecha 15 de octubre de 2019 que ampara bienes recibidos por un monto de \$1, 159,707.80 especificando que fueron recibidos en su totalidad en el Departamento de Almacén y Control de Inventarios, con firmas de conformidad del C. Azael Rodríguez Aguirre quien autoriza la entrada de los bienes y el C. Raúl Ochoa Martínez, quien recibe los bienes, ambos servidores públicos adscritos en el Departamento antes mencionado.

Sin embargo de la inspección física realizada en la Dirección General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado en fecha 13 de diciembre de 2019, como recuento físico realizado por personal de esta contraloría y avalado por el Enlace Administrativo de dicha Dirección, solo se cuantificaron bienes por un monto de \$361, 989.82, por lo que se observa un faltante de \$797,717.98, de los cuales se desconoce su ubicación y estado, situación que fue ratificada mediante oficio N° DGSP/ENAD/0495/2020.

**FGE**Fiscalía General  
del Estado**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL**

Nº de Resultado	Observación	Fundamento Legal Transgredido																				
2.4/4.0/OBS 09 R	Derivado de la revisión física que se realizó en las instalaciones de la Dirección General de la Policía Ministerial para verificar los bienes obtenidos mediante la Licitación Simplificada No. LS-FGE/020/19, Contrato No. 0020/19, relativa a la "adquisición de vestuario y uniformes", por un monto de \$ 2,518,980.48, se observa que no ha sido entregada la totalidad de uniformes, toda vez, que se localizaron físicamente en la DGPM un total de 1567 prendas por un importe de \$1,366,187.77, también se observa que 368 prendas por un monto de \$ 256,520.61, no se encontraron físicamente, ni documento que respalde la salida de los mismos. Adicionalmente, se observa falta de control y orden en la recepción y entrega de vestuario al personal, ya que no se cuenta con un almacén en el que se resguarden de manera segura.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 204 fracción XII, 270 fracción VII, 271, 274 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> <li>• Artículo 186 fracciones III, VII y XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> </ul>																				
<b>Replanteamiento</b>																						
En virtud que las propuestas de solventación no fueron suficientes para tal caso, se recomienda lo siguiente:																						
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con el objeto de observar la disposición del artículo señalado, en coadyuvancia con el Subdirector de Planeación y Logística de la Dirección General de la Policía Ministerial, la Dirección General de Administración deberá justificar con evidencia documental, la entrega de las prendas no localizadas por un monto de \$256,520.61 a los usuarios finales (Personal adscrito a la Dirección en comento); en caso de no ser este el caso, presentar programación de entrega (cuadros de distribución).</li> </ol>																						
<b>Respuesta</b>																						
Con oficio N° FGE/DGA/0892/2020 de fecha 17 de febrero del 2020 signado por el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, se giran las instrucciones al área involucrada a fin de dar atención y cumplimiento a la observación en mención.																						
En seguimiento, mediante oficio N° FGE/PM/DG/0964/2020, suscrito por el Lic. Samuel López Leza, Director General de la Policía Ministerial, entrega a la Dirección General de Administración documentación correspondiente a la distribución y entrega de la vestimenta operativa de reciente adquisición, como se indica:																						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Listados mediante los cuales se relaciona al personal que le ha sido asignada la vestimenta y calzado.</li> <li>• Identificaciones oficiales (INE) de cada elemento.</li> <li>• Recibos temporales por la salida de la vestimenta operativa a las Delegaciones Regionales.</li> <li>• CD con evidencia fotográfica de personal, portando los uniformes.</li> </ul>																						
Dentro del mismo contexto, se permite informar sobre el stock con el que actualmente se cuenta:																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad Recibida</th> <th>Cantidad Entregada</th> <th>Existencia Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Playera polo</td> <td>2,158</td> <td>1,569</td> <td>589</td> </tr> <tr> <td>Camisola</td> <td>1,004</td> <td>509</td> <td>495</td> </tr> <tr> <td>Pantalón táctico</td> <td>473</td> <td>220</td> <td>253</td> </tr> <tr> <td>Bota táctica</td> <td>400</td> <td>239</td> <td>161</td> </tr> </tbody> </table>			Descripción	Cantidad Recibida	Cantidad Entregada	Existencia Actual	Playera polo	2,158	1,569	589	Camisola	1,004	509	495	Pantalón táctico	473	220	253	Bota táctica	400	239	161
Descripción	Cantidad Recibida	Cantidad Entregada	Existencia Actual																			
Playera polo	2,158	1,569	589																			
Camisola	1,004	509	495																			
Pantalón táctico	473	220	253																			
Bota táctica	400	239	161																			
En la inteligencia que está contemplada una segunda entrega para el mes de junio del presente.																						



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL**

<b>Resultado</b>
<b>Solventada.</b>
<b>Recomendación</b>
Continuar con la entrega de las prendas que se encuentran en existencia, requisitando esta acción, así mismo, registrar en los controles de entradas y salidas de bienes los movimientos respectivos.

**RECOMENDACIONES**

Nº de Recomendación	Recomendación	Fundamento Legal Transgredido
2.4/4.0/REC 01 G	Derivado de la revisión a los expedientes de los procesos de adjudicación, entregados por el Departamento de Adquisiciones correspondientes al periodo enero a septiembre de 2019, se encontró que no se tienen debidamente integrados, toda vez que carecen de firmas de autorización y visto bueno, órdenes de pago, facturas, transferencias y documentos para la actualización al padrón de proveedores.  Por lo anterior, se recomienda implementar medidas de control, a fin de que cada uno de los procesos cuenten con la totalidad de documentos necesarios para la integración de los expedientes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 270 fracciones VIII, X, XLVII y LVII, 274 fracción III, XII y XIII, 276 fracción II, VII, IX y XII, 280 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> <li>• Artículo 186 fracción XVIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> </ul>
<b>Replanteamiento</b>		
<p>Toda vez que la documentación presentada como propuesta de solventación no fue suficiente, se advierte lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar evidencia de la atención en tiempo y forma que dieron las áreas a las que se les turnaron las indicaciones.</li> </ol>		
<b>Respuesta</b>		
<p>Fueron recibidos los oficios N° FGE/DGA/0893/2020 y FGE/DGA/0894/2020 de fecha 17 de febrero del 2020 signados por el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía, que contienen las instrucciones giradas a las áreas responsables de proporcionar atención a la recomendación.</p> <p>En seguimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Con oficio N° FGE/DGA/1017/2020, suscrito por el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, entregan un legajo de documentación certificada, incluye el oficio N° FGE/DGA/SRF/0146/2020, suscrito por la Subdirectora de Recursos Financieros, como seguimiento a la observación en comentario.</li> <li>II. Oficio N° FGE/DGA/1017/2020, suscrito por el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, anexa legajo de documentación certificada, incluidos los oficios N°. FGE/DGA//SRMyOP/00407/2020 y FGE/DGA//SRMyOP/00430/2020, mediante los cuales se presentan argumentos y documentales para solventar la observación.</li> </ol>		



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL**

<b>Resultado</b>
<b>Atendida.</b>
<b>Recomendación</b>
Continuar con las acciones necesarias de verificación, para evitar la recurrencia.

Nº de Recomendación	Recomendación	Fundamento Legal Transgredido
2.4/4.0/REC 02 G	<p>Derivado de la revisión física que se realizó en las instalaciones de la Dirección General de la Policía Ministerial, de la cual se verificó una muestra de los bienes obtenidos mediante la Adjudicación Directa No. AD 11/2019, relativa a la "adquisición de chalecos balísticos [REDACTED] [REDACTED], por un monto de \$4, 637,172.38, se encontró que no ha sido entregada la totalidad de los chalecos, toda vez, que se localizaron físicamente en la Dirección General de la Policía Ministerial un total de 120 chalecos balísticos por un importe de \$ 2, 378,037.12.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda implementar medidas de control en la conservación y destino de los bienes adquiridos, debido a que no existe orden para almacenar y para entregar los chalecos a los elementos de la Policía Ministerial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículos 270 fracción VII, 271, 274 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> <li>• Artículo 186 fracciones III, VII y XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</li> </ul>

**Replanteamiento**

En virtud de considerarse como no atendida, se recomienda lo siguiente:

1. Con el objeto de observar la disposición del artículo señalado, en coadyuvancia con el Subdirector de Planeación y Logística de la Dirección General de la Policía Ministerial, la Dirección General de Administración deberá justificar con evidencia documental, la entrega de los chalecos a los usuarios finales (Personal adscrito a la Dirección en comentario); en caso de no ser este el caso, presentar programación de entrega (cuadros de distribución).

**Respuesta**

Se recibió el oficio N° FGE/DGA/0895/2020 de fecha 17 de febrero del 2020 signados por el L.E. Rafael García Vizcaíno, Oficial Mayor de la Fiscalía, instruyendo al área responsable de dar atención y cumplimiento a la recomendación en cuestión.

Así mismo mediante oficio N° FGE/PM/DG/0965/2020, suscrito por el Lic. Samuel López Leza, Director General de la Policía Ministerial, entrega a la Dirección General de Administración:

- Relación del personal resguardante al que le han sido asignados los chalecos antibalas, (relación de 105 chalecos con descripción del nombre del personal al que le fueron asignados, número de serie y número de inventario).
- Resguardos que amparan la entrega de los chalecos antibalas a diferentes Delegaciones Regionales; en espera del resguardo individual correspondiente.
- CD con evidencia fotográfica con el personal portando los chalecos.



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME FINAL**

Y manifiesta que actualmente se tienen 65 chalecos antibalas por asignar, los cuales serán canjeados por aquellos que se encuentren en estados obsoletos y caducos, considerando y analizando fechas de vencimiento y la distribución del personal.

**Resultado**

**Atendida**

**Recomendación**

Continuar con las acciones necesarias para ejercer la transparencia de la aplicación del gasto público.

Una vez analizada la documentación presentada para posible solventación de las observaciones, hago de su conocimiento que existen observaciones que no fueron solventadas, por lo que serán remitidas a la Unidad de Investigación de esta Contraloría para los efectos que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas correspondiente.

**Atentamente**

**Elaboró**

**C.P. Rogelio Jesús Altamirano  
Melo**

Subdirector de Fiscalización

**Autorizó**

**Lic. Rafael Ambrosio Caballero  
Verdejo**

Contralor General de la Fiscalía